

Quito, 1 de marzo de 2013

Señor Embajador
Emilio Álvarez-Icaza
Secretario Ejecutivo
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Washington DC
Presente.-

Señor Secretario Ejecutivo,

Reciba un cordial saludo de la Fundación Andina para la Observación Social y Estudio de Medios-FUNDAMEDIOS, de Ecuador.

El motivo de la presente es para presentar a la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos la posición de nuestra organización sobre el Proceso de Reformas que actualmente se lleva a cabo desde el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, y sobre el cual la CIDH ha elaborado un proyecto de Reglamento interno, el mismo que fue puesto en consideración de la sociedad civil del Hemisferio para comentarios y observaciones. Esperamos que las reflexiones que a continuación les presentamos contribuyan a fortalecer las actividades de defensa y promoción que la Comisión Interamericana realiza diariamente en la Región.

La Fundación Andina Para la Observación Social y Estudio de Medios, FUNDAMEDIOS, entiende que el proceso por el cual atraviesa actualmente el Sistema Interamericano de Derechos Humanos será decisivo y crucial para determinar el alcance de las funciones de la Comisión y la Corte Interamericanas en el Hemisferio. Más allá de una cuestión meramente operacional, las decisiones que sobre este tema adopte la Asamblea General Extraordinaria el 22 de marzo de 2013, afectarán directamente la capacidad de millones de personas en la Región de buscar y recibir tutela adecuada y efectiva ante posibles violaciones a los derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Durante el Proceso de Reformas desafortunadamente, los Estados no ha tomado en cuenta ese particular, y lo han convertido en una cuestión política cuya definición dependerá enteramente de la capacidad de negociación de algunos gobiernos. No

es casualidad que los gobiernos con propuestas más drásticas y restrictivas sean justamente lo que han invertido grandes cantidades de recursos públicos para realizar gestiones de cabildeo y reuniones a puerta cerrada en toda la región, a la par de que se han opuesto sistemáticamente a que los usuarios del Sistema tengan igual voz y capacidad de decisión en el proceso. La falta de transparencia e inclusión han sido los factores distintivos del llamado “Proceso de Fortalecimiento” del SIDH.

En este sentido, Fundamedios cree importante reiterar que cualquier modificación o reforma que se haga con respecto a las competencias, procedimientos y funciones de la CIDH o sus oficinas temáticas deberá atender plenamente al principio de progresividad de los derechos humanos, y por tanto, no implicará un menoscabo en el alcance de la protección que actualmente brindan los órganos del SIDH. El concepto de “*effect utile*” que la Corte Interamericana ha desarrollado en su jurisprudencia debe ser observado al momento de implementar las reformas, de tal suerte que los mecanismos de protección –peticiones individuales, medidas cautelares, visitas in loco etc.,- sirvan para brindar una tutela adecuada a quienes acuden al Sistema en busca de soluciones eficientes contra posibles actos violatorios de sus derechos fundamentales. Cualquier reforma que tienda a menoscabar el efecto útil y fin último de los mecanismos y procedimientos de la CIDH deberá por tanto, ser rechazada.

En particular, debemos resaltar el importante papel que en los últimos quince años la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión ha jugado en el fortalecimiento de la democracia en las Américas. A través de la creación de estándares específicos para dar contenido y alcance al artículo 13 de la CADH, se han logrado avances significativos a nivel normativo y de políticas públicas que han facilitado el ejercicio del derecho a buscar, recibir y difundir información por cualquier medio.

La necesidad de que exista una Relatoría Especial no responde a que el derecho a la libre expresión sea “superior” a otros derechos contenidos igualmente en la CADH, como ciertos Estados equivocadamente sugieren, sino en el hecho de que la posibilidad de un pueblo de buscar, recibir y difundir información de manera libre es un indicador inequívoco de la existencia de una verdadera democracia, y puede evidenciar la existencia de actos del Estado que sean incompatibles con el objetivo y fin último de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y con las propias obligaciones que ha contraído como Estado Parte de la OEA.

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión no debe ser tomada entonces, como un obstáculo en la visibilización de otros derechos, sino como un mecanismo de protección y promoción de esos otros derechos, los mismos que pueden ser tutelados a partir de la existencia de un debate abierto sobre asuntos de interés público en los Estados Partes. Tanto la CIDH como la Corte Interamericana han evidenciado a través de varios casos sobre libertad de expresión, que en su ejercicio ha servido para exponer a la luz pública la existencia de violaciones a otros derechos igualmente consagrados en la CADH. La importancia de que exista un debate libre y abierto sobre asuntos como desapariciones forzadas, falta de

independencia de la judicatura, actos de corrupción y otras situaciones que merman el efectivo ejercicio de los derechos humanos evidencia la estrecha relación que existe entre la libertad de expresión y los otros derechos contenidos en la CADH. Con ello, el trabajo de la Relatoría Especial no solo sirve para proteger y promover el derecho de buscar, recibir y difundir información, sino que de manera indirecta incide en el ejercicio de los otros derechos. Incide directamente además en el fortalecimiento de la democracia, condición sine qua non en todo Estado para que los seres humanos y grupos puedan ejercer efectivamente sus derechos. De hecho, la posibilidad de criticar, debatir e incluso manifestar públicamente la oposición al gobierno de turno es lo que caracteriza a una democracia. De ahí la importancia de tutelar, de manera especial, este derecho.

En todo caso, si existen otros derechos para los que el Sistema Interamericano no ha creado una estructura especial de monitoreo y protección, la solución sería dotar a la Secretaría Ejecutiva de recursos adicionales para crear unidades especiales con iguales capacidades institucionales y financieras que la Relatoría Especial. En este aspecto, permitir a la Secretaría Ejecutiva conseguir fondos externos a aquellos destinados para su función en el presupuesto general de la OEA es fundamental para dotar a las Relatorías y Unidades de Protección de mejor infraestructura, personal capacitado y mecanismos de difusión.

En últimos quince años, el trabajo doctrinario e investigativo producido por la Relatoría Especial ha sido un referente para la academia, instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil. Las reformas que en el Hemisferio se han dado a nivel normativo en cuanto a la eliminación de la figura penal del desacato y la despenalización de los delitos de calumnias e injurias se han dado, en gran medida, gracias a la aplicación de los estándares y pronunciamientos de la Relatoría Especial al respecto. Varios tribunales de justicia de la región han emitido decisiones que favorecen la vigencia del derecho a la libertad de expresión basándose en informes y estudios realizados desde la Oficina del Relator Especial y aplicando estos criterios a los casos sometidos a su conocimiento. En algunos Estados de la Región, el constante trabajo de la Relatoría de visibilizar problemas graves del ejercicio del derecho a la libertad de expresión en zonas de alto riesgo, ha influido en la creación de instituciones públicas especializadas en brindar protección a periodistas y comunicadores sociales.

Al contrario de lo que algunos Estados sostienen, el trabajo de la Relatoría Especial no se enfoca en favorecer a los grandes medios de comunicación. En el ejercicio de su mandato, la Relatoría Especial ha estudiado a profundidad temas estrechamente relacionados con el ejercicio de la libertad de expresión aplicado a la protección de grupos tradicionalmente excluidos, y a los mecanismos para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en los estados americanos.

La Relatoría reflexionó acerca inclusión de sectores menos favorecidos de la sociedad a través del fortalecimiento del derecho a la libertad de expresión en su Informe sobre Libertad de Expresión y Pobreza, en el que indicó que “el efectivo respeto a la libertad de expresión es una herramienta fundamental para incorporar

a quienes, por razones de pobreza, son marginados tanto de la información, como de cualquier diálogo”. En el marco de este estudio, la Relatoría manifestó la importancia de promover y garantizar el trabajo de las radio estaciones comunitarias como mecanismos idóneos para que las comunidades y grupos tradicionalmente marginados puedan expresarse e informarse adecuadamente. Estos estándares han sido recogidos en varias legislaciones de la región.

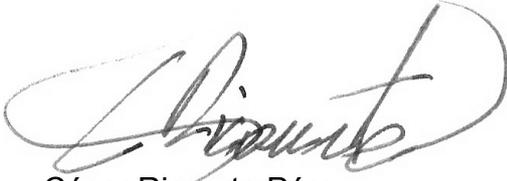
La Relatoría además ha trabajado en promover la rendición de cuentas del Estado hacia el ciudadano. Varios informes se han publicado al respecto del tema de acceso a la información, que aún cuando no ha sido específicamente estipulado en el artículo 13 de la CADH, es, sin duda, una de las formas de ejercer el derecho de “buscar” y “recibir” información consagrado en ese artículo. La máxima divulgación como principio rector de la obligación Estatal de garantizar el libre y gratuito acceso a la información pública en poder del Estado, y las premisas de que la información sobre asuntos de interés público y aquella generada por las instituciones públicas le pertenecen a la ciudadanía y no al Estado o a los gobiernos han sido permanentemente defendidas por la Relatoría, y han sido incorporadas a los ordenamientos jurídicos de varios Estados de la Región. En este sentido, la Relatoría ha dado seguimiento cercano a los avances realizados por cada uno de los Estados en la materia, así como a las peticiones individuales y casos que han servido para defender el derecho de ciudadanos de a pie de acceder a la información de poder del Estado.

En el marco de los casos sobre libertad de expresión, tanto la CIDH como la Relatoría Especial han brindado protección a personas que no necesariamente ejercen el periodismo o están vinculadas con algún medio de comunicación. Ciudadanos comunes, escritores, miembros activos y pasivos de Fuerzas Armadas, ex funcionarios públicos, candidatos políticos, miembros de comunidades indígenas, entre otros, han sido favorecidos por la emisión de sentencias favorables por parte de la CorteIDH en materia de libertad de expresión, que además han tenido incidencia directa en procesos de reforma legal en varios de los Estados de la Región.

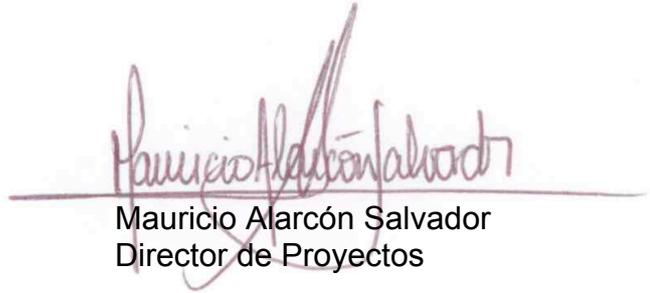
La producción doctrinaria de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión que se difunde a través de sus Informes Anuales, contribuye a fortalecer las normativas y prácticas de los Estados Miembros, y favorecen al ejercicio del derecho consagrado en el artículo 13 de manera directa. De manera indirecta, incide en el ejercicio de los otros derechos consagrados en la CADH, mientras que promueven la construcción de verdaderas democracias en la región. Si el informe anual y los informes especiales de la Relatoría son incorporados en el mismo documento del Informe Anual de la CIDH resulta en principio, irrelevante, salvo que en esta incorporación se pretendiera reducir o sintetizar el contenido que anualmente la Relatoría ha presentado en su propio informe, cuya importancia ya hemos destacado en los párrafos precedentes. En este sentido, reiteramos la necesidad de que los instrumentos de difusión del trabajo de la Relatoría Especial sean respetados en su integridad, y que su independencia institucional y financiera sea

respetada, toda vez que ello no es excluyente del trabajo de promoción y protección que la CIDH realiza sobre otros derechos distintos al de libertad de expresión.

Atentamente,



César Ricaurte Pérez
Director Ejecutivo



Mauricio Alarcón Salvador
Director de Proyectos